



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 32/2025.

Porongo, 08 de septiembre del 2025.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El **Informe S.M.A.F. – U.P. LVD N°15/2025** de 04 de septiembre del 2025, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio del Lic. Carlos E. Figueroa Zabala Director Municipal de Finanzas dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a **Bs2.939.735,54 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 54/100 BOLIVIANOS)**.

CONSIDERANDO:

Que, **Comunicación Interna SMOP/491/2025** de fecha 02 de septiembre del 2025 con Ref.: **Informe Técnico para autorización de Modificación Presupuestaria**, elaborado por el Lic. Heberth Ignacio Gutiérrez Duran - Secretario Municipal de Obras Públicas, señalo lo siguiente:

“Es así, que habiendo transcurrido ya ocho (8) meses de la presente gestión 2025 y al presentarse las siguientes nuevas realidades:

- **Cambio de necesidades prioritarias de algunas Comunidades:** lo cual ha ocasionado que las mismas soliciten nuevas actividades para la ejecución en la presente gestión.
- **Deterioro grave de la infraestructura educativa en Centros de Educación,** lo cual no ha dado paso a que el Gobierno Municipal priorice la atención de manera urgente e inmediata de la mencionada infraestructura a solicitud de las Comunidades y Juntas Escolares.
- **Deterioro de la economía del País,** lo cual no ha ocasionado que hubiese escasas de dólares circulando en la economía, dando paso al incremento de los precios de los insumos y productos de construcción, lo cual provoca que los presupuestos programados para ciertos proyectos de inversión deban incrementarse para garantizar una buena ejecución y funcionalidad de las obras que se ejecutaran”.

“Por lo tanto, se hace evidente la necesidad de recanalizar los recursos de inversión tomando en cuenta estas nuevas realidades, partiendo de nuestro presupuesto actual de inversión, es en este sentido que se puede constatar que actualmente según reportes del SIGEP existen los presupuestos suficientes y necesarios para modificar y cubrir los requerimientos solicitados. Es así que se elabora el presente informe técnico solicitando las modificaciones presupuestarias para la transferencia de recursos y así de esta manera cumplir con las políticas institucionales trazadas”.

“Haciendo notar que la Modificación del presupuesto solicitada para la presente gestión, se ha efectuado según los programas y proyectos establecidos en el Plan de Operaciones Anual, garantizando que se cumplan todas las obligaciones de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ley como ser; contratación de personal, compra de bienes y servicios y otros gastos inherentes al desarrollo de las actividades previstas en el Plan Operativo Anual”.

“...también cabe resaltar que se ha efectuado una evaluación de la ejecución de la ejecución del presupuesto, vinculando esta evaluación con el cumplimiento gradual y total de los objetivos de Gestión previstos, identificado la necesidad de realizar modificaciones al presupuesto en la presente Gestión”.

“...su alcance es para cambiar las asignaciones presupuestarias entre las estructuras programáticas para la presente Gestión 2025, que redireccionan o involucran cambios en varias reparticiones o estructuras programáticas, habiéndose realizado los ajustes al Plan Operativo Anual de cada categoría programática”.

“Dentro de sus objetivos es garantizar la correcta recanalización de los recursos hacia los sectores más necesarios como saneamiento básico e infraestructura vial, además de garantizar la ejecución de la actividad programada que necesitan mayor presupuesto para ser ejecutados y la creación de nuevas actividades requeridas para la Gestión 2025”.

*“Los Objetivos específicos, se detallan: **1.** Garantizar la correcta ejecución y conclusión de las Obras y actividades programadas y creadas en la presente Gestión; **2.** Arreglos de infraestructura municipales, a objeto de mantenimiento; **3.** Promover el bienestar social de los habitantes del Municipio de Porongo”.*

- **“INFRAESTRUCTURA VIAL.** - Mejorar las condiciones de infraestructura en los ámbitos de Infraestructura Vial, como bacheo con hormigón para restaurar la superficie del pavimento, mejorando la seguridad vial y prolongar la vida útil del pavimento”.

- **“AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.** - Cubrir las necesidades urgentes de los CAPYS (Comités de Agua y Saneamiento) y de esta forma cubrir con las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo en esta importante área”.

*“La **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**, señala:*

- **INFRAESTRUCTURA VIAL.** - “Como parte de la atención de emergencias climáticas en el Municipio de Porongo se planifico la ejecución de trabajos de mejoramiento de caminos a través del PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL, el mismo que demandaba un presupuesto de Bs1.002.750,00, monto que fue certificado de las partidas presupuestarias asignadas a la dirección vial, monto que estaba destinado al mantenimiento rutinario del pool de máquinas”.

“El conjunto de equipo pesado con el que la dirección municipal de infraestructura vial realiza los trabajos de mantenimiento, está compuesto por motoniveladoras, retroexcavadoras, tractor agrícola, volqueta y un tractor Oruga CAT D-6, del cual este último está en reparación en los talleres del concesionario esperando el presupuesto necesario para ejecutar dicho trabajo”.

- **AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.** - En materia de agua potable y Saneamiento Basico del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo ha venido atendiendo las necesidades de las Comunidades en este importante sector; se



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

recibió muchas solicitudes de apoyo para cubrir emergencias y trabajos de mantenimiento de sistemas de agua, remplazo de Bombas Sumergibles, mejoramiento de sistemas de impulsión y mantenimiento de Tanque elevados de agua Potable. Debido a esto solicitamos el incremento en la infraestructura programática que cubre las necesidades de las Comunidades en agua Potable y saneamiento Basico”.

De acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

DISMINUCION

PROGRAMA	FTE-ORG	PARTIDA	MONTO
170 0 002 FORTALECIMIENTO A LA GENERACION Y SUPERVISION DE PROYECTOS.	20-210	4.3.3.10 Vehículos Livianos para Funciones Administrativas	200.000,00
		2.4.1.10 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	14.000,00
180 0 023 CAMELLON CENTRAL AV. BICENTENARIO – RIO SIERRA	20-210	2.4.2. Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación	301.000,00
160 0 001 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	20-210	3.9.7 Útiles y Materiales Eléctricos	301.000,00
	20-210	4.3.7 Otra Maquinaria y Equipo	798.589,00
Total: Dos Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100 Bolivianos			2.939.735,00

AUMENTO

PROGRAMA	FTE-ORG	PARTIDA	MONTO
181 0 001 MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	20-210	2.4.2 Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación	1.625.735,54
	20-210	2.4.1.20 Mantenimiento y reparación de vehículos, maquinaria y equipos	800.000,00
340 0 001 EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	20-210	2.4.1.10 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	300.000,00
110 0 001 MANTENIMIENTO DE SIST. DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES	20-210	2.4.3 Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	200.000,00
210 0 007 MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS	41.113	2.4.1.10 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	14.000,00
Total: Dos Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100 Bolivianos			2.939.735,54

“En sus conclusiones indica: “...se justifica la viabilidad de realizar mencionada Modificación Presupuestaria ya que en su contenido cumple con las normas básicas del Sistema Nacional De Inversión Pública y cuya realización se encuentra dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal De Porongo, además de satisfacer la demanda social de las organizaciones sociales. En este contexto, se concluye que corresponde la aprobación de la presente modificación presupuestaria ya que garantiza la buena ejecución de las actividades programadas en la Gestión presente, en cumplimiento a normas vigentes y recomendaciones: “...se recomienda remitir el presente informe para que se elabore un informe de sostenibilidad financiera y presupuestaria a través de la Dirección Municipal de Finanzas y de la Dirección Municipal de Planificación y se elaboren las modificaciones correspondientes. De acuerdo a normativa legal vigente”.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME SMAF.-U.P. LVD N°15/2025**, de 04 de septiembre del 2025, emitido por la Director Municipal de Finanzas y Jefe de Presupuesto GAMP dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con referencia: **“SOLICITUD DE INFORME JURIDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL”**, se indica lo siguiente:

“...el objetivo remitir Informe Técnico para realizar modificación presupuestaria solicitado mediante Informe Técnico de la Secretaria Municipal de Obras Públicas, SMOP/491/2025”.

“El objetivo de los Traspasos Intra – Institucionales es para garantizar la correcta recanalización de los recursos hacia los sectores más necesarios como saneamiento básico e infraestructura vial, además de garantizar la ejecución de las actividades programadas que necesitan mayor presupuesto para ser ejecutados y la creación de nuevas actividades requeridas para la gestión 2025”.

“A continuación, se detalla en el siguiente cuadro donde se deberá asignar el presupuesto:

Gastos

Partidas presupuestarias a ser disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	170	0	2	20	210	4.3.3.10	0	Vehículos Livianos para Funciones Administrativas	200,000.00
1703	1	1	170	0	2	20	210	2.4.1.10	0	Mantenimiento y reparacion de Inmuebles	14,000.00
1703	1	1	180	0	23	20	210	2.4.2	0	Mantenimiento y Reparación de vías de Comunicación	301,000.00
1703	1	1	160	0	1	20	210	3.9.7	0	Utiles y Materiales Electricos	1,626,146.54
1703	1	1	160	0	1	20	210	4.3.7	0	Otra Maquinaria y Equipo	798,589.00
Total											2,939,735.54

Gastos

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	180	0	1	20	210	2.4.2	0	Mantenimiento y Reparación de vías de Comunicación	1,625,735.54
1703	1	1	180	0	1	20	210	2.4.1.20	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	800,000.00
1703	1	1	340	0	1	20	210	2.4.1.10	0	Mantenimiento y reparacion de Inmuebles	300,000.00
1703	1	1	110	0	1	20	210	2.4.3	0	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	200,000.00
1703	1	1	210	0	7	20	210	2.4.1.10	0	Mantenimiento y reparacion de Inmuebles	14,000.00
Total											2,939,735.54

“Como parte de su conclusión textualmente señala: **“Se recomienda** previo informe legal del área jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para dar continuidad y posterior registro del Sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web, y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intra-institucional, la cual no incrementa el



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

techo presupuestario del POA 2025 por **Bs2.939.735,54 (Dos Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco con 54/100 Bolivianos).**”.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el párrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto”.

Que, con respecto al Presupuesto de las entidades territoriales autónomas, en el párrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", 19 de julio de 2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

resolutiva podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de éste reglamento, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, el artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: Parágrafo I. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, Inc. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, de acuerdo a la Ley N°317 en su artículo 13 (Priorización en la asignación de recursos) Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias interinstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al parágrafo II del artículo 48° de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, "salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos".

CONSIDERANDO:

Que la modificación intrainstitucional requerida a través del Comunicación Interna SMOP/491/2025 de fecha 02 de septiembre del 2025, e Informe S.M.A.F. U.P. LVD N°15/2025, de 04 de septiembre de 2025, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida la modificación presupuestaria intra-institucional, no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 de Bs125,155,426.00 por tanto se debe realizar modificación presupuestaria por **Bs2.939.735,54 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 54/100 BOLIVIANOS).**

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos
Partidas presupuestarias a ser disminuidas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	170	0	2	20	210	4.3.3.10	0	Vehículos Livianos para Funciones Administrativas	200,000.00
1703	1	1	170	0	2	20	210	2.4.1.10	0	Mantenimiento y reparacion de Inmuebles	14,000.00
1703	1	1	180	0	23	20	210	2.4.2	0	Mantenimiento y Reparación de vías de Comunicación	301,000.00
1703	1	1	160	0	1	20	210	3.9.7	0	Utiles y Materiales Electricos	1,626,146.54
1703	1	1	160	0	1	20	210	4.3.7	0	Otra Maquinaria y Equipo	798,589.00
Total											2,939,735.54

Gastos
Partidas presupuestarias a ser Incrementadas

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	importe
1703	1	1	180	0	1	20	210	2.4.2	0	Mantenimiento y Reparación de vías de Comunicación	1,625,735.54
1703	1	1	180	0	1	20	210	2.4.1.20	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	800,000.00
1703	1	1	340	0	1	20	210	2.4.1.10	0	Mantenimiento y reparacion de Inmuebles	300,000.00
1703	1	1	110	0	1	20	210	2.4.3	0	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	200,000.00
1703	1	1	210	0	7	20	210	2.4.1.10	0	Mantenimiento y reparacion de Inmuebles	14,000.00
Total											2,939,735.54

Artículo 2°.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los ocho (08) días del mes de septiembre de los dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO